

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**28023** *ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vila Fossas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 32.721/76, interpuesto por don Juan Vila Fossas, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, bajo la dirección del Letrado señor Vivas, contra la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1976 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Juan Avila Pla, hoy Procurador don Francisco de Guinea Gauna, en nombre y representación de don Juan Vila Fossas, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y, en su virtud, dando lugar a la demanda planteada, declaramos:

Primero.—Que el referido recurrente tiene legitimación activa para promover el presente recurso jurisdiccional; y

Segundo.—Que la Resolución del Ministerio de Hacienda de cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por el Subsecretario del Departamento por delegación de su titular, y el acuerdo del Delegado del Gobierno en la CAMPSA de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, que autorizaron a la "Estación de Servicio Ripoll, S. L.", para instalar dos aparatos surtidores en CampdevànoI (Gerona), son nulos por no ajustarse a derecho al haber caducado el derecho de la sociedad titular de dicha estación de servicio para la referida instalación, quedando en libertad la CAMPSA para hacerse cargo del servicio de tales aparatos surtidores, bien directamente o por medio de agente; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en las dos instancias de este recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**28024** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por resolución de fecha 6 de octubre de 1978, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «Mejora de curva, firme antideslizante y balizamiento en la carretera N-1, de Madrid a Irún, punto kilométrico 89,400».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Robregordo, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Ayuntamiento de Robregordo. Superficie aproximada que se expropia: 3.855,40 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústico. Fecha del levantamiento de las actas: Día 20 de noviembre. Hora: Once.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Ingeniero Jefe.—13.295-E.

**28025** *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación, con motivo de las obras del proyecto de la arteria de Ribas del Jarama, término municipal de Rivas Vaciamadrid (Madrid).*

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de noviembre, a las nueve treinta horas, y en el Ayuntamiento de Rivas de Vaciamadrid, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Has.
12	Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid .....	0,0035
14	Asociación Montepío de Previsión Social de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ...	0,1020
11	Don Alvaro y don José Sainz y Ramírez de Saavedra .....	0,3730
13	Don Alvaro y don José Sainz y Ramírez de Saavedra .....	0,0720
15	3M España, S. A. ....	0,0270
17	3M España, S. A. ....	0,0140

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, accidental, Gabriel Ramos Herrero.—13.371-E.